



SORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 15065/2023

Resolución N° 2023-1496 de fecha 22/06//2023

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial “Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente la resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, procede que el titular de la Alcaldía determine, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local para todos los ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 101 y ss. del ROM, y los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4057 de 22 de junio de 2023.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

- D. Luis A. Rey de las Heras.
- D^a. Ana Alegre Martínez.
- D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
- D. Eder García Ortega.
- D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
- D. Jesús Bárez Iglesias.
- D^a. Lourdes Andrés Corredor.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los viernes, a las diez horas, salvo su coincidencia con día inhábil o festivo en cuyo caso se celebrará el primer día hábil anterior a la misma hora.

Así mismo se celebrará sesión constitutiva de este órgano, a convocatoria de esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes desde que se dicta la presente resolución.

BOPSO-87-02082023



TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y aquellos otros asuntos que esta Alcaldía considere oportuno someter a consideración de este órgano, la delegación de las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades de avocación ejercidas de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.
- b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal permanente, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo permanente en ejecución de la Oferta de Empleo Público; y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- c) Nombramiento de personal permanente, y las sanciones al personal, exceptuando la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales cuando las multas superen el importe de 1.500 euros, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística (incluyendo convenios de gestión) y de los proyectos de urbanización.
- f) Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de administrativos y privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores, de los contratos negociado sin publicidad y de los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Igualmente se reserva los actos de aprobación de lista ordenada de licitadores en los contratos que se tramiten mediante procedimiento abierto.

- g) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- h) La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor.
- i) El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales, usos excepcionales en suelo rústico y usos provisionales en suelo urbano no consolidado.



Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por la alcaldía, correspondiendo en consecuencia a esta la resolución de los recursos que pudieran interponerse frente aquellos.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de esta resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

QUINTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

SEXTO. Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

Soria, 22 de junio de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Minguez

1870

BOPSO-87-02082023